



**RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN EXENTA
DOCUMENTO DIGITAL N° 20201610160, DE FECHA 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 EN LA FORMA QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CHILLÁN,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón ; y en la Resolución TRA 119046/418/2019 del 17 de diciembre de 2019 que designa a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble.
2. La Resolución Exenta Documento Digital N° 20201610160 de fecha 16 de septiembre de 2020, del Servicio de Evaluación de la Región de Ñuble, que resuelve respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Extracción Mecanizada de Áridos en Parcela 7 Proyecto Quimpo, Sector Reloca de Cato", solicitado por el Sr. Oscar German Vásquez Oyaneder, en representación de SOPRAMAT SpA., en calidad de proponente.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Documento Digital N° 20201610160 de fecha 16 de septiembre de 2020, resolvió sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA en relación al proyecto " Extracción Mecanizada de Áridos en Parcela 7 Proyecto Quimpo, Sector Reloca de Cato ", presentada por el Sr. Oscar German Vásquez Oyaneder, en representación de SOPRAMAT SpA., en calidad de proponente.
2. Que, en el Visto N° 2 de la Resolución señalada en el numeral anterior, indica como fecha de presentación de la consulta de pertinencia ante este Dirección Regional, el 22 de mayo de 2020, en circunstancias de que la fecha correcta de presentación de dicho documento corresponde al 28 de junio del mismo año.
3. Que, lo anterior, obedece a un mero error de tipeo o redacción que aparece de manifiesto en el acto administrativo y que puede ser subsanado mediante la aclaración o rectificación de la Resolución Documento Digital N° 20201610160 de fecha 16 de septiembre de 2020, en sus partes pertinentes.
4. Que, sobre el particular, el Artículo N° 62 de la Ley 19.880 otorga la potestad de que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

5. Que, cabe hacer presente que la Resolución Documento Digital N° 20201610160 de fecha 16 de septiembre de 2020 es un acto administrativo fundado, cuyo error puramente material es corregible mediante la facultad que concede el artículo 62 de la Ley 19.880, pues se encuadra dentro de las situaciones previstas por la norma.
6. Que en virtud de lo precedentemente expuesto.

RESUELVO:

1. **RECTIFICAR** el Vistos N°2 de la Resolución Documento Digital N° 20201610160 de fecha 16 de septiembre de 2020, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble, señalando como fecha de presentación de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, el 28 de junio de 2020, y no la consignada erróneamente en dicho acto.
2. En lo no rectificado por el presente acto, permanezca inalterable la resolución indicada en el numeral anterior.

Anótese, comuníquese, notifíquese por correo electrónico al Proponente y archívese

ANY RIVEROS ALIAGA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

GZF/gzf

Distribución:

- Señor Oscar Germán Vásquez Oyaneder, en representación SOPRAMAT SpA., Correo electrónico: luisepulveda@gmail.com

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2020- 8280
- Oficina de Partes SEA, Región de Ñuble